

Sobre el asunto de el acrecentam^{to}, y última aplicac^{on}
que se dió á las casas de Agua, teniendo presentes
los papeles, que puedan conducir para el reconoci-
miento de si lícitam^{te}. Se puedan tener, y gozar sus produ-
tos: No emane de esta repetida instancia, por
ser hija de lo que parece escrupuloso, y gravoso á nro
Cav^{do}, y desear quedar de Acuerdo con de. en favor
de lo expuesto, en aquellos, que se tenga por mas con-
veniente y salir de la duda, que ofrece á sus conciencias la
dha retención de los efectos de las mencionadas casas
de Agua, en cuya atención en nombre de dho nro
Cav^{do} hacemos á de. la mas reverente sup^{ca}, para
que se digno hacer la expresada nominación de Cav^{do}
Comisarios, y Theologos para el enunciado efecto de
la citada delegación; Con este motivo nos reitera-
mos á la obediencia de de. deseando, q^d Dios nro. S^{or}
leg^{ee} en su may^r. Grandera los m. a. que quedan
Loxa y Marzo 10 de 1751.

B. L. M. de vs. sus mas aff. Ser. y Cap.

D^o Joseph Salas
de Vidaniz

L^{do} D. Joachin Ruiz
Jimenez

M. M. S. Conces, Jurisica, y Reg^{to} de esta M. D. y M. L. Cud. de Loxa

